

Rdo. 44650-31-05-001-2014-00312-02
Proc. ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Dte: GLORIA ELENA RODRÍGUEZ CUADRADO Y OTRA
Ddo. EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FONADE.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL –FAMILIA-LABORAL**

**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
MAGISTRADO SUSTANCIADOR**

Riohacha, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, se dispone **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra el auto proferido por el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, La Guajira, el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)**, dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado por **GLORIA ELENA RODRÍGUEZ CUADRADO Y ROSA CAROLINA POVEA PÉREZ** contra **EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ** y solidariamente **LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE**.

De otro lado, conforme al artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena, en forma inmediata, sin nuevo auto que así lo ordene, **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término de cinco (05) días a cada una, iniciando por el apelante (s) y siguiendo las demás partes, a fin de que presenten sus

Rdo. 44650-31-05-001-2014-00312-02
Proc. ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Dte: GLORIA ELENA RODRÍGUEZ CUADRADO Y OTRA
Ddo. EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FONADE.

alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría Brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
Magistrado Sustanciador.

Firmado Por:

Jose Noe Barrera Saenz
Magistrado
Sala 002 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc10cbd09c87ca778f0a58314f4ecf25074c171ac4d85bd2604c17d97daa5f2**

Documento generado en 25/04/2022 11:25:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>